

N ° DE PEDIDO. 2020-1

ORDEN DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE CITY PROHIBIENDO TEMPORALMENTE REUNIONES COMUNITARIAS DE NO MAS DE 10 PERSONAS; ENCONTRANDO QUE LA REUNIÓN EN LA QUE SE PASA ESTA RESOLUCIÓN SE REALIZA DE ACUERDO CON LA LEY ESTATAL.

POR CUANTO, COVID-19 (coronavirus) es un virus respiratorio contagioso que puede propagarse de persona a persona, especialmente en entornos grupales; y

POR CUANTO, COVID-19 ha sido declarado una pandemia por la Organización Mundial de la Salud; y

POR CUANTO, el Gobierno Federal de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional el 13 de marzo de 2020 debido a COVID-19; y

POR CUANTO, el Gobernador Abbot declaró un Estado de Desastre en Texas el 13 de marzo de 2020, debido a COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 20 de marzo de 2020, el gobernador Abbot emitió declaraciones adicionales para complementar la Declaración del estado de desastre del 13 de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el alcalde Villarreal declaró un desastre local el 20 de marzo de 2020, debido a COVID-19; y

POR CUANTO, es necesario tomar medidas adicionales para prepararse, responder y mitigar la propagación de COVID-19 para proteger la salud pública y el bienestar; y

POR CUANTO, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC") recomiendan un enfoque de "toda la comunidad" centrado en reducir la transmisión de COVID-19 a través del distanciamiento social para reducir la enfermedad y la muerte, al tiempo que se minimizan los impactos sociales y económicos; y

POR CUANTO, debido a los riesgos sustanciales para el público, esta Orden prohíbe las Reuniones de la Comunidad de no mas de 10 personas en cualquier lugar de la Ciudad de Río Grande a partir de las 5:00

PM el 20 de marzo de 2020 y continuará hasta el 27 de marzo de 2020 o otra fecha determinada por la Comisión de la Ciudad, a menos que sea rescindida o modificada por una Orden anterior;

POR CUANTO, debido a los riesgos sustanciales para el público, esta Orden prohíbe cenar en bares y restaurantes, y clubes privados; y

POR CUANTO, debido a los riesgos sustanciales para el público, esta Orden prohíbe las operaciones de teatros y gimnasios; y

POR CUANTO, debido a los riesgos sustanciales para el público, esta Orden limita las visitas a hogares de ancianos y de ancianos a menos que brinde asistencia crítica.

AHORA, POR LO TANTO, YO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD INVESTIGADA POR EL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS CAPÍTULO 418, ENCUENTRO Y ORDENO:

Sección 1. Que los hallazgos y las recitaciones establecidos en el preámbulo de esta Orden se consideran verdaderos y correctos y que el Alcalde los adopta y forma parte del presente para todos los propósitos.

Sección 2. En vigencia a partir de las 5:00 PM del viernes 20 de marzo de 2020, y continuará hasta el 27 de marzo de 2020 o otra fecha según lo determine la Comisión de la Ciudad, a menos que sea rescindido o modificado por una Orden anterior, el Alcalde de la Ciudad de Río Grande, Texas considera que es de interés público PROHIBIR cualquier reunión comunitaria pública o privada (como se define en la Sección 3 a continuación) en cualquier lugar de la ciudad de Rio Grande.

Sección 3. Definiciones:

Para los propósitos de esta Orden, una "Reunión comunitaria" es cualquier evento o reunión en interiores o exteriores, sujeto a las excepciones y aclaraciones a continuación, que reúne o es probable que reúna a más de diez (10) personas al mismo tiempo en un Habitación individual o otro espacio cerrado o confinado, como un auditorio, teatro, estadio (interior o exterior), arena o centro de eventos, sala de reuniones, centro de conferencias, centro de convenciones, cafetería grande, restaurante o club nocturno / bar, o cualquier otro espacio cerrado interior o exterior. Para mayor claridad, esto incluye,

entre otros, bodas, fiestas, funerales, eventos deportivos, eventos sociales, conferencias y otras grandes reuniones.

Una "Reunión comunitaria" al aire libre bajo esta Orden se limita a eventos en espacios exteriores cerrados, lo que significa un espacio exterior que

- (i) está encerrado por una cerca, barreras físicas o otra estructura y
- (ii) donde las personas están presentes y están dentro del alcance de los brazos durante largos períodos.

C. Esta Orden no prohíbe las reuniones de personas en espacios cerrados múltiples e independientes en un solo edificio, como aulas escolares o diferentes pisos de un edificio de varios niveles, siempre que no haya más de 10 personas en un solo espacio en el mismo tiempo. Esta Orden no prohíbe el uso de espacios cerrados donde 10 o más personas pueden estar presentes en diferentes momentos durante el día, siempre y cuando no más de 10 personas no estén presentes en el espacio al mismo tiempo. Para cualquier reunión cubierta por esta subsección, se recomienda encarecidamente el cumplimiento de las recomendaciones de distanciamiento social, incluido el suministro de desinfectante de manos y pañuelos de papel y el aumento de la limpieza de superficies tocadas con frecuencia.

D. Para fines de claridad, una "Reunión comunitaria" no incluye espacios donde 10 o más personas pueden estar en tránsito en autobuses, trenes o aviones; o esperando el tránsito, como aeropuertos, paradas de autobús o terminales. Además, "Community Gathering" no incluye los siguientes espacios donde se pueden congregarse 10 o más personas, siempre y cuando los visitantes generalmente no estén al alcance de la mano durante períodos prolongados:

(i). Espacio de oficinas, edificios residenciales o otros negocios siempre que las personas en estos espacios cumplan con la sección anterior;

(ii). Tiendas de abarrotes, centros comerciales o otros establecimientos minoristas donde pueden estar presentes grandes cantidades de personas, pero es inusual que se encuentren al alcance de la mano durante períodos prolongados; y

(iii) Hospitales y consultorios e instalaciones médicas.

Sección 4. En vigencia a partir de las 5:00 PM del viernes 20 de marzo de 2020, y continuará hasta el 27 de marzo de 2020 o otra fecha según lo determine la Comisión de la Ciudad a menos que sea rescindido o modificado por una Orden anterior, el Alcalde de la Ciudad de Río Grande, Texas por este medio

ORDENA que los restaurantes, bares y clubes privados solo brindan servicios de comida para llevar, entrega o conducción permitidos por ley.

Sección 5. En vigencia a partir de las 5:00 PM del viernes 20 de marzo de 2020, y continuará hasta el 27 de marzo de 2020 o otra fecha según lo determine la Comisión de la Ciudad, a menos que sea rescindido o modificado por una Orden anterior, el Alcalde de la Ciudad de Río Grande, Texas por lo presente ORDENA el cierre de todos los gimnasios y teatros.

Sección 6. Según lo autorizado por el Capítulo 418 del Código del Gobierno de Texas, se ORDENA que los oficiales de paz, los Oficiales de Cumplimiento del Código de la Ciudad de Río Grande y el Jefe de Bomberos de la Ciudad de Río Grande están autorizados para hacer cumplir esta orden. Una violación de esta ORDEN es un delito menor de Clase C que se castiga con una multa que no exceda los \$ 500 o según lo autorizado por el Capítulo 418 del Código de Gobierno de Texas y adoptado en el plan de emergencia del país por una multa que no exceda los \$1000.00 o la reclusión en la cárcel por un periodo que no exceda los 180 días, lo que sea mayor.

Sección 7. La Ciudad de Río Grande City publicará esta ORDEN en su sitio web. Además, se recomienda encarecidamente al propietario, gerente o operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta ORDEN que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.

Sección 8. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de esta ORDEN o aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez del resto del pedido.

ORDENADO y hecho **EFFECTIVO** el 20 de marzo de 2020.



JOEL VILLARREAL, MAYOR

Dar fe:



Melissa Garza, Interim City Secretary

Aprobado en cuanto a forma:



Calixtro Villarreal, Abogado de la Ciudad